



- b) Descripción del objeto: Servicio de maquetación, impresión y distribución de las pruebas de evaluación de diagnóstico en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso escolar 2009-2010, así como la maquetación, impresión, distribución, recepción y tabulación de los cuestionarios de contexto de todos los centros extremeños.
- c) Lote: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 85.070,40 euros.
- Importe del IVA (16%): 13.611,26 euros.
- Importe total (IVA incluido): 98.681,66 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 24/03/2010.
- b) Contratista: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (CAYMASA) con CIF: A-41584483.
- c) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 71.686,59 euros.
  - IVA: 11.469,85 euros.
  - Importe total: 83.156,44 euros.
- d) Nacionalidad: Española.

Mérida, a 12 de abril de 2010. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 1895-09-275. (2010081444)*

Intentada la notificación de la Resolución por la que se acuerda el reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.



Asunto: resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, dictada por la Dirección General de Política Educativa.

Destinataria: Yolanda Trujillo Galea.

Expediente: 1895-09-275.

El texto íntegro de la resolución de reintegro de ayuda, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 8 de abril de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO**

### *EDICTO de 12 de abril de 2010 sobre información pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. (2010ED0226)*

Debidamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres) en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009, se expone al público el:

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARRASCALEJO (CÁCERES)

##### INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21.1.j) y 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, —reguladora de las Bases de Régimen Local—, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto